



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

<b>AUTO ORDENA ENTREGA DE TÍTULO Y TERMINACIÓN DE PROCESO</b>							
FECHA	SEIS (6) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)						
RADICADO	05001	31	05	017	<b>2017</b>	<b>00404</b>	00
DEMANDANTE	ALFREDO ANTONIO CANO BUSTAMANTE						
DEMANDADA	COLPENSIONES						
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL AL 2012-01416						

El Despacho procedió a revisar el sistema de títulos judiciales y encontró que con destino a este proceso, se ha consignado a través de título de depósito judicial No. 413230003950118 la suma de \$619.500,00, por concepto de los dineros por los cuales se libró mandamiento de pago, se ordenó seguir adelante con la ejecución y se aprobó el crédito (fol. 73 Archivo 01).

Conforme a lo anterior, el Despacho ordena entregar a la parte demandante el título de depósito judicial antes referido, aclarando que la respectiva orden de pago saldrá a nombre de la demandante, ALFREDO ANTONIO CANO BUSTAMANTE, puesto que para que salga a nombre del apoderado se hace necesario que se allegue al proceso copia del contrato de prestación de servicios suscrito entre la demandante y el apoderado, y/o poder debidamente otorgado que contenga la facultad expresa para recibir dicho título judicial.

De igual manera, teniendo en cuenta que con la suma que se ordena entregar a través de título judicial, arriba señalada queda satisfecha la totalidad de la obligación por la cual se libró mandamiento de pago; SE ORDENA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL de la obligación, y consecuentemente se ordena el levantamiento de todas las medidas cautelares que se hayan practicado y perfeccionado con relación a este proceso. Así como el archivo de estas diligencias previa constancia y registro en el sistema.

Se requiere a Colpensiones, que si realizo el pago de las anteriores sumas por inclusión en nómina deberá infórmalo dentro de los 5 días siguientes a la notificación de este auto. Cualquier responsabilidad será asumida por el abogado y la entidad ejecutada si hay doble pago

**NOTIFÍQUESE**

**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO**  
**JUEZ**

**Firmado Por:**  
**Gimena Marcela Lopera Restrepo**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 017**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b13ee6f5b3f8d382c02db82dc8e5e9073613473c254e6d1b8d2b46ed38485bde**

Documento generado en 06/10/2022 11:06:29 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**